



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandada solicita autorización para allegar caución fijada para el decreto de medida cautelar. Provea usted.

Guadalajara de Buga, enero 11 de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Primera Instancia

Proceso: Nulidad

Demandante: María Bolivia González Sánchez

Demandado: Sociedad La Catalina Ltda y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00049-00

Guadalajara de Buga (V), enero once (11) de dos mil veintidós (2021)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada para prestar caución a fin de hacer efectiva la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda, por encontrarlo procedente a ello se accederá.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E

1°. AUTORIZAR a la Parte demandada señora Bertha Catalina González Sánchez a fin de que sirva prestar caución por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$217'720.400), a efecto de ordenar el registro de la medida cautelar sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nros. 373-35021, 373-131475 y 373-131473



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 001 del 11/01/22 Rad. 76111310300320200004900

conforme a lo ordenado en el numeral tercero del proveído admisorio de la demanda Nro. 291 de fecha 26/09/2020 y en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, la que deberá prestar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 12 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 002.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afbaf5be7e3a324b6cf937d828b3ec2cc86189d91acd900bea99cacb8c3ca6c**
Documento generado en 11/01/2022 11:33:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Proceso: Nulidad

Demandante: María Bolivia González Sánchez

Demandado: Sociedad La Catalina Ltda y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00049-00

El auto interlocutorio de primera instancia Nro. 001 de fecha 11 de enero de 2022, se notificó a través del estado electrónico Nro. 001, el día 13 de enero de 2022.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
SECRETARIA